

# Boletín Oficial

de la provincia de Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Num. 7195

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se estipulase otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

## SECCION DE LA GACETA

### PARTE OFICIAL

**Presidencia del Consejo de Ministros**  
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.<sup>a</sup> Beatriz y D.<sup>a</sup> María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 7 al 9 de Febrero)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la consulta formulada ante este Ministerio por la Comisión mixta de Reclutamiento de Segovia, á fin de que se determine quién ha de abonar los gastos de viaje para el reconocimiento ante el Tribunal Médico-militar del distrito de individuos de la respectiva Región, en virtud del artículo 137 de la vigente ley, cuando en su virtud haya de ser revocado el primer acuerdo recaído:

Considerando que, con sujeción al párrafo 2.<sup>o</sup> de dicho artículo 137, cuando el fallo apelado tenga confirmación, si el reclamante es pobre y se comprueba que ha procedido de buena fe, los susodichos gastos de viaje han de ser satisfechos por los fondos provinciales, con más razón deben afectar á los mismos fondos en el caso objeto de la consulta:

Considerando que cumplido el artículo 337 de la indicada ley, el Ministerio de la Guerra ha manifestado estar en un todo conforme con el criterio antes expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver la consulta de que se trata en el sentido de que los mencionados gastos deben ser satisfechos por cuenta de los fondos provinciales cuando proceda la revocación de los acuerdos apelados.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1913.

ALBA.

Señor Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de...

(Gaceta 8 de Febrero)

### MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A fin de cumplir lo dispuesto en el apartado b del artículo 7.<sup>o</sup> y concordantes del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que á la mayor brevedad se facilite por los Gobernadores civiles, á

este Ministerio, relación de las fundaciones benéfico-docentes que radiquen en la provincia respectiva, expresando el nombre del fundador, patronos, bienes y rentas que la constituyen y lugar de la residencia de cada una.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1913.

LOPEZ MUÑOZ.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 9 de Febrero)

#### Subsecretaría

Se hallan vacantes en las Facultades de Ciencias de Madrid, Barcelona y Zaragoza, una Auxiliaria, cada una, del segundo grupo, de la Sección de Naturales, dotadas con las gratificaciones anuales de 1.500 pesetas la primera y 1.250 las restantes, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Ciencias Naturales ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.<sup>o</sup> del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 15 de Enero de 1913.—El Subsecretario, Rivas.

Se hallan vacantes en las Facultades de Ciencias de Madrid, Barcelona, Sevilla, Oviedo y Zaragoza, dos Auxiliares del segundo grupo de la Sección de Exactas, en Madrid, y una del mismo grupo y Sección en cada una de las restantes, dotadas con las gratificaciones anuales de 1.500 pesetas las de Madrid y 1.250 en las demás, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo

dispuesto en la Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Ciencias Exactas, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.<sup>o</sup> del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 15 de Enero de 1913.—El Subsecretario, Rivas.

Se hallan vacantes en las Facultades de Ciencias de Salamanca y Valladolid, una Auxiliaria del segundo grupo y una del primer grupo, respectivamente, correspondientes ambas á la asignatura de Física general, dotadas, cada una con la gratificación anual de 1.250 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Ciencias Físicas ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.<sup>o</sup> del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante

recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 15 de Enero de 1913.—El Subsecretario, Rivas.

(Gaceta 31 de Enero)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 390

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICA

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Marzo, á las doce para la adjudicación en pública subasta de las obras de ensanche del mueble viejo, distribución de las zonas de servicio y urbanización de los terrenos sobrantes en el puerto de Palma de Mallorca provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de dos millones quinientas nueve mil ciento siete pesetas treinta y nueve céntimos (2.509.107,39 pesetas.)

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 24 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 25.091,07 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se verificará en

2  
el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 5 de Febrero de 1913.—El Director General, P. O., R. G. Rendueles.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..... según cédula personal núm..... enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ensanche del muelle viejo, distribución de las zonas de servicio y urbanización de los terrenos sobrantes en el puerto de Palma de Mallorca provincia de Baleares, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y Firma del proponente.

CONDICIONES particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 han de regir en la contrata de las obras de ensanche del muelle viejo, distribución de las zonas de servicio y urbanización de los terrenos sobrantes, cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de pesetas dos millones quinientas nueve mil ciento siete con treinta y nueve céntimos (2.509.107'39)

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previene el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrato.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de cinco años á contar desde la fecha en que se de comienzo á los trabajos.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1,20 por 100, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que correspon-

da a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata 501.821'47 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de Presupuestos de 189.596, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11.ª El concesionario queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

12.ª La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13.ª Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta é en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que seña la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

»Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

»Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ú obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente despues de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó

subasta), á la Comisión protectora de la Producción nacional.»

14.ª En las obras objeto de este proyecto tendrá carácter obligatorio la rescisión del contrato en los casos á que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse á la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

Madrid 5 de Febrero de 1913.—El Director General, P. O., R. G. Rendueles.

Núm. 391

#### DELEGACION DE HACIENDA

DE BALEARES

Aoulada por la Dirección General de Carabineros la subasta celebrada el día 14 de Diciembre último para la construcción de una falna y un gusi con destino al Puerto de esta Capital, esta Delegación acuerda que la nueva subasta tenga efecto el día 28 de Febrero inmediato en su despacho oficial, á las 12 del día, atemperándose los licitadores al pliego de condiciones y demás detalles que se publicaron en el número 7.165 de este periódico oficial, correspondiente el día 3 de Diciembre próximo pasado.

Palma 31 de Enero de 1913.—El Delegado de Hacienda, José Rato.

Núm. 321

#### AYUNTAMIENTO DE PALMA

Habiendo padecido error en el párrafo del pliego de condiciones publicado en el B. O. n.º 7.193, referente á «Ocupación de la vía pública» se reproduce debidamente rectificado.

«Desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre, exigirá el contratista la licencia de circulación á los conductores de carros de transporte que transiten por el interior de la Ciudad, y la Alcaldía, á petición del contratista, y despues de comprobada la denuncia, impondrá cinco pesetas de multa á los que carezcan de dicha licencia, cuyos rendimientos, despues de recaudados, en la parte del 90 por 100 que corresponde al Ayuntamiento, se ceden al contratista.»

Palma 11 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Antonio Pou.

Núm. 379

#### AYUNTAMIENTO DE ALARO

Anuncio.—En cumplimiento de lo acordado por la Junta municipal de esta villa se invita á los propietarios forasteros para que durante el plazo de seis días á contar desde el día de mañana por sí ó por medio de sus representantes legales, presenten en la Secretaría de dicha Corporación una declaración de todas las utilidades que producen las fincas rústicas, urbanas y bienes de todas clases que respectivamente poseen en este término municipal; pues en caso contrario, las fijará la Junta especial de valoración en la forma que expresan las reglas 3.ª y siguientes del artículo 138 de la Ley municipal.

Terminado el plazo anteriormente fijado y á contar desde el día inmediato siguiente quedará el padrón de utilidades que ha de servir de base al repartimiento general expuesto al público en la Casa Consistorial para efectos de reclamación durante un periodo de ocho días; y transcurrido que sea éste se procederá inmediatamente á la resolución de las reclamaciones que se hayan presentado, fijación de la cantidad total imponible de cada contribuyente, y formación del repartimiento general.

Alaró 7 Febrero de 1913.—El Alcalde, Pedro Gelabert.

Núm. 380

#### AYUNTAMIENTO DE MURO

Ignorándose el paradero de los mozos como igualmente de sus padres, nacidos en esta villa comprendidos en el alistamiento del corriente año, Juan Perelló Martorell, hijo de Miguel y Antonia y Juan Florit Vanrell, hijo de Antonio y Rosa, se les cita por el presente anuncio,

para que asistan á los actos del sorteo y declaración de soldados que tendrán lugar en los días 16 de Febrero y 2 de Marzo de este año, de lo contrario les parará el perjuicio á que haya lugar.

Muro 6 Febrero de 1913.—El Alcalde, Gabriel Campama.

Núm. 381

#### AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Terminado el repartimiento vecinal del impuesto de Consumos para el corriente año 1913, estará en la Secretaría de este Ayuntamiento, expuesto al público á efectos de reclamación, por término de ocho días hábiles á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia.

Porreras 6 Febrero de 1913.—El Alcalde accidental, Antonio Sijar.—P. A. de la J.—El Secretario, José Garí.

Núm. 383

#### AYUNTAMIENTO DE SINEU

Determinadas las secciones de contribuyentes para la designación de vocales asociados que deben formar parte de la Junta Municipal de esta villa para durante el actual año, se anuncia al público que quedan de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación.

Sineu 6 Febrero 1913.—El Alcalde, Gabriel Lluill.—P. A. del A.—Mateo Barceló, Secretario.

Núm. 384

El padrón de prestación personal formado para el actual año, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Sineu 6 Febrero 1913.—El Alcalde, Gabriel Lluill.—P. A. del A.—Mateo Barceló, Secretario.

Listas definitivas de Concejales y Contribuyentes con derecho á la elección de Compromisarios para Senadores.

Num. 223

#### AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Señores del Ayuntamiento

D. Bartolomé Melis Flaquer  
Juan Melis Flaquer  
Jorónimo Sancho Sureda  
Miguel Moll Flaquer  
Andrés Albertí Saestre  
Bartolomé Flaquer Terrasa  
Pedro Juan Moll Gerau  
Bartolomé Masanet Terrasa  
Enrique Mercant Terrasa  
Juan Sancho Espinosa

Mayores contribuyentes

D. Juan Sureda Luterias  
Antonio Vaquer Moll  
Juan Melis Pascual  
Antonio Ferrer Pellicer  
Mateo Melis Melis  
Pedro Ginard Ferrer  
Miguel Melis Terrasa  
Gabriel Melis Terrasa  
Bartolomé Servera Gilí  
Antonio Caldenty Sancho  
Bartolomé Servera Llinás  
Pedro José Llinás Melis  
Antonio Terrasa Llinás  
Sebastian Ferrer Masanet  
Juan Juan Ginard  
Gabriel Flaquer Melis  
Mateo Melis Moll  
Juan Moll Bernad  
Jorónimo Sancho Pellicer  
Bartolomé Abrinas Terrasa  
Esteban Melis Masanet  
Juan Caldenty Moll  
Sebastian Pascual Masanet  
Pedro José Melis Font  
Juan Moyá Terrasa  
Bartolomé Aizina Sancho  
Miguel Gerau Terrasa  
Antonio Moll Amorós  
Antonio Masanet Ferrer  
Antonio Tous Melis  
José Cursach Amorós  
Mateo Espinosa Caldenty  
Pedro Flaquer Melis  
Jorónimo Flaquer Melis

D. Pedro José Vaquer Meliá  
Bartolomé Servera Moll  
Francisco Flaquer Meliá  
Nicolás Flaquer Masanet  
Nicolás Mol Sancho  
Juan Vives Masanet  
Capdepera 24 Enero de 1913.—Bartolomé Meliá.—El Secretario, Pedro José Vaquer.

Núm. 224

AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

Señores del Ayuntamiento

D. Sebastian Ramis Llabres  
Antonio Verd Bibiloni  
Bartolomé Arrom Bibiloni  
Antonio Puig Verd  
Miguel Ramis Llabres  
Cristobal Nicolau Amengual  
Antonio Cirer Llabres  
Bartolomé Mayrata Amengual  
Antonio Cirer Cirer  
Guillermo Bibiloni Bibiloni  
Martin Aleñar Llinás

Mayores Contribuyentes

D. José Pons Florit  
Sebastian Garau Molinas  
Pedro José Amengual Ramis  
Cristobal Siré Ramis  
Juan Verd Cirer  
Bartolomé Llabres Ramis  
Matias Pons Ramonell  
Juan Verd Sard  
Bartolomé Cirer Arrom  
Antonio Cirer Arrom  
Juan Vich Oliver  
Pedro Molinas Amengual  
Juan Ferrer Ramis  
Jorge Vallés Mat  
Pedro Juan Aloy Amer  
Miguel Capó Torrens  
Miguel Llabres Serra  
Guillermo Moyrata Bover  
Melchor Ramis Sion  
Pedro Ferrer Arrom  
Jaime Aloy Cirer  
Sebastian Molinas Amengual  
Juan Bover Vivé  
Antonio Torrens Ferragut  
Bartolomé Aloy Amer  
Francisco Munar Amengual  
Gabriel Bibiloni Bibiloni  
Antonio Cirer Ramis  
Juan Bannasar Munar  
Juan Fiol Sans  
Bernardino Romanell Oliver  
Pedro Antonio Sastre Ferragut  
Jaime Cres Mulet  
Bernardino Ramis Perelló  
Baltasar Ramis Ferrer  
Sebastian Ramonell Terrasa  
Miguel Ramis Cirer  
Sebastian Llompert Vich  
Bartolomé Fiol Cirer  
Bartolomé Mayrata Horrach  
Miguel Puig Martorell  
Jaime Aloy Torrens  
Antonio Bannasar Gelabert  
Antonio Ramis Arrom.

Sansellas 24 de Enero de 1913.—El Alcalde Presidente, Sebastian Ramis.

Núm. 225

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Señores del Ayuntamiento

D. Lorenzo Tous Vives  
Julian Carrió Muntaner  
Francisco Forteza Valls  
Pedro Morell Ojeza  
Miguel Payeras Gelabert  
Antonio Sureda Esteva  
Gabriel Tous Melis  
Bartolomé Tous Carsach  
Nicolás Casellas Pujol  
Miguel Esteva Terrasa  
Juan Amorós Atzamora  
Andrés Esteva Servera

Mayores Contribuyentes

D. Pedro Moragues Biliou  
Miguel Sancho Esteva  
Andrés Sureda Sancho  
Jaime Nicolau Vaquer  
Juan Garcia Sard  
Guillermo Blanes Masanet  
Montserrat Blanes Masanet  
Jaime Nicolau Amorós  
Juan Carrió Nadal  
Juan Sureda Mestre  
Gabriel Fuster Fuster  
Sebastian Sancho Gil

D. Juan Nebot Masanet  
Pedro Esteva Ginart  
Antonio Tous Carrió  
Gerónimo Suñer Ferrer  
Gerónimo Ginart Sureda  
Luis Masanet Genovart  
Pedro Francisco Sard Lliteras  
Juan Sancho Lliteras  
Antonio Cano Garcia  
Bartolomé Esteva Ferrer  
Gabriel Esteva Esteva  
Pedro Juan Fuster Fuster  
Juan Ginart Servera  
Juan Lliteras Garau  
Bernardo Mestre Mir  
Juan Terrasa Nicolau  
Miguel Terrasa Gili  
Antonio Muntaner Ribas  
Jaime Esteva Ginart  
Juan Esteva Terrasa  
Bartolomé Servera Blanes  
Gabriel Moyá Servera  
Salvador Bonnin Miró  
José Palmér Simó  
Pedro Juan Bonnin Fuster  
Antonio Fuster Forteza  
José Piña Fuster  
Bartolomé Flaquer Ginart  
Francisco Nicolau Sureda  
Nicolás Pons Gili  
Miguel Picó Fuster  
Pedro Juan Bonnin Picó  
Francisco Picó Fuster  
Juan Llinás Lliteras  
Miguel Fuster Forteza  
Nicolás Casellas Esteva  
Juan Amorós Miquel  
Antonio Esteva Esteva  
Pedro Fuster Picó  
Miguel Fuster Fuster

Artá 25 de Enero de 1913.—El Alcalde, Lorenzo Tous.—P. A. del A.—El Secretario, Rafael Sard.

Núm. 234

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

Señores del Ayuntamiento

D. Antelmo Obrador Mascaró  
Damian Talladas Mas  
Juan Sala Mas  
Francisco Pomar Fuster  
Juan Mas Mesquida  
Mariano Alou Ballester  
Bartolomé Mas Ballester  
Gregorio Mesquida Jaime  
Pablo Rigo Mas  
Juan Ballester Mas  
Francisco Burguera Garcia (Esquinas)  
Francisco Burguera Garcia (Silos)

Mayores Contribuyentes

D. Cosme M.º Oliver Lladó  
Juan Alou Ballester  
Miguel Pocovi Prohens  
Juan Obrador Rian  
Juan Molinas Amengual  
Onofre Garcia Covas  
Juan Sala Prohens  
Juan Ballester Oliver  
Vicente Arcas Pons  
Andrés Obrador Bordoy  
Juan Mas Mesquida  
Guillermo Ballester Bannasar  
Bartolomé Talladas Oliver  
Pedro Garcia Garcia  
Bartolomé Pomar Fuster  
Silvestre Bujosa Ginard  
Tomas Ballester Talladas  
Francisco Aguiló Forteza  
Sebastian Ferrer Roig  
Pedro J. Lladonet Mesquida  
Bartolomé Sala Mesquida  
Mateo Oliver Mas  
Pedro Burguera Oliver  
Pedro Obrador Adrover  
Guillermo Mas Amer  
Jaime Oliver Mas  
Lorenzo Servera Roch  
Mateo Ballester Mercadal  
Nicolás Pizá Amer  
Simón Mesquida Lladonet  
Sebastian Roch Artigues  
Juan Moll Vicens  
Gabriel Mesquida Bujosa  
Francisco Pomar Picó  
Pedro A. Mas Mas  
Miguel Lladó Garcia  
Juan Sala Lladó  
Bartolomé Monserrat Oliver  
Juan Lladonet Burguera  
Gregorio Mesquida Garcia

D. Juan Servera Roch  
Miguel Amorós Roig  
Bartolomé Mesquida Garcia  
Gabriel Mas Moll  
Francisco Garcia Mas  
Francisco Adrover Manresa  
Bartolomé Fullana Obrador  
Campos 22 Enero de 1913.—El Secretario, Juan Lladó.—V.º B.º—El Alcalde, Antelmo Obrador.

Núm. 241

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Señores del Ayuntamiento

D. José Mulet Roselló  
Guillermo Mascaró Mateu  
Juan Capó Pons  
José Reinés Pericás.  
Cristóbal Palou Gual  
Guillermo Bannasar Pons  
Sebastián Solom Palou  
Gabriel Pons Serra  
José Pons Serra

Mayores Contribuyentes

D. Antonio Bannasar Bibiloni  
Antonio Bannasar Capó  
Antonio Mulet Ventiloni  
Juan Gual Pascual  
Rafael Pons Perelló  
Rasaal Solivellas Mestre  
Miguel Mateu Simonet  
Jaime Covas Capó  
Rafael Capó Ciadera  
Conductor de Masana  
Antonio Martorell Pons  
Miguel Pons Roselló  
Juan Bisquerra Bannasar  
Miguel Celiá Pons  
Joaquín Porto Caymari  
Rafael Pons Capó  
Antonio Mascaró Cifre  
Gabriel Reinés Capó  
Juan Bauzá Capó  
Nadal Bannasar Pons  
Antonio Amengual Pons  
Antonio Palou Capó  
Miguel Reinés Gual  
Jaime Pons Perelló  
Conductor Eubersellet Grau  
Juan Pons Canaves  
Antonio Mairata Conductor del Refal  
Mateo Cifra Bannasar  
Sebastián Cifra Alorda  
Jaime Bannasar Pons  
Miguel Bisquerra Tortella  
Juan Tortella Cuat  
Miguel Gual Alemañy  
Miguel Mestre Pericás  
Guillermo Mairata Lobos  
Conductor Son Carró  
José Reinés Pons  
Cristobal Gual Gual  
Bernardino Garau Campins  
Cristobal Gual Morro  
Campanet 27 Enero 1913.—El Alcalde, José Mulet.—P. A. del A.—Francisco Camps.

Núm. 250

AYUNT. DE SAN JUAN BAUTISTA

Señores del Ayuntamiento

D. Pedro Mari Torres  
Francisco Serra Mari  
Vicente Roig Roig  
Antonio Torres Ferrer  
Bartolomé Mari Mari  
Bartolomé Ferrer Tur  
Andrés Roig Escandell  
Antonio Mari Mari  
Antonio Planells Roig  
José Ramón Roig  
Vicente Mari Mari  
Juan Ripoll Ferrer

Mayores Contribuyentes

D. Juan Escandell Guasch  
Antonio Escandell Mari  
Andrés Roig Torres  
Pedro Guasch Roig  
Vicente Torres Juan  
Bartolomé Ramón Gotarredona  
Juan Roig Guasch  
Miguel Planells Colomar  
Juan Mari Ripoll  
Juan Mari Ripoll  
Francisco Mari Mari  
Antonio Mari Mari  
Pedro Juan Guasch  
Pedro Guasch Torres  
Juan Ferrer Torres

D. Juan Escandell Guasch  
Miguel Ferrer Torres  
Pedro Guasch Ferrer  
Mariano Ramón Torres  
Juan Mari Mari  
Vicente Mari Mari  
José Mari Mari  
Bartolomé Colóm Guasch  
Antonio Torres Torres  
Jaime Mari Ripoll  
Antonio Torres Torres  
José Ripoll Mari  
Juan Escandell Torres  
Juan Planells Mari  
Juan Torres Torres  
Mariano Escandell Escandell  
Antonio Mari Colomar  
Bartolomé Torres Boned  
Bartolomé Colomar Guasch  
Juan Torres Juan  
Pedro Mari Mari  
Antonio Mari Torres  
José Torres Ramón  
Bartolomé Mari Torres  
Andrés Ferrer Torres  
Matias Torres Ramón  
José Mari Torres  
Mariano Torres Roig  
Juan Torres Torres  
Juan Guasch Mari  
Miguel Ferrer Mari  
Antonio Mari Ferrer  
Juan Mari Torres  
San Juan Bautista a 25 Enero 1913.—El Secretario, Bartolomé Ramon.—Visto Bueno.—El Alcalde, Mari.

Núm. 256

AYUNTAMIENTO DE FALANITX

Señores del Ayuntamiento

D. Guillermo Puig Tauler  
Pedro Arnau Vadell  
Juan Obrador Adrover  
Nicolás Badoy Nadal  
Gabriel Obrador Prohens  
Mateo Ferrer Barceló  
Miguel Bordoy Oliver  
Julian Monserrat Obrador  
Juan Fiol Burdils  
Guillermo Perelló Santandreu  
Juan Vicens Valens  
Antonio Monserrat Uguet  
Bartolomé Nadal Ferrer  
Tomas Bordoy Sitjar  
Antonio Ramis Ferragut  
Antonio Rigo Bordoy  
Juan Caldentey Monedero

Mayores Contribuyentes

D. Pedro Ordinas Prohens  
Francisco Riera Maimó  
Miguel Reus Bannasar  
Bartolomé Caldentey Vaquer  
Miguel Obrador Vidal  
Miguel Ramon Oliver  
Ramon Vicens Vicens  
Mateo Caldentey Juan  
Pedro Obrador Ramon  
Jorhe Maimo Caldentey  
Antonio Vaquer Adrover  
Andres Ramon Adrover  
Antonio Artigues Cabanellas  
Guillermo Caldentey Talladas  
Miguel Caldentey Talladas  
Antonio Nadal Bordoy  
Mateo Obrador Barceló  
Pedro Oliver Nicolau  
Ventura Vicens Garcia  
Salvador Escalas Obrador  
Miguel Oliver Caldentey  
Sebastian Juliá Obrador  
Antonio Vaquer Barceló  
Jaime Sureda Mestre  
Baltasar Nicolau Artigues  
Juan Gomila Oliver  
Miguel Bonet Bordoy  
Antonio Obrador Ramon  
Juan Llodrá Obrador  
Pedro Oliver Obrador  
Pedro Juan Bonnin Miró  
Salvador Picó Piña  
José Forteza Valls  
Francisco Forteza Fuster  
Gabriel Oliver Obrador  
José Miró Forteza  
Miguel Valls Fuster  
Juan Barceló Cabrer  
Sebastian Manresa Obrador  
Bernardo Tauler Mesquida  
Pedro Bordoy Oliver  
Miguel Barceló Soler

**D. Jaime Obrador Nicolau**  
 Jaime Piña Miró  
 Nicolás Espigas Adrover  
 Salvador Sans Tortell  
 Antonio Gomila Valens  
 Salvador Vidal Valls de Padrinas  
 Pedro Obrador Obrador  
 Antonio Barceló Cabrer  
 Juan Piña Pomar  
 Antonio Obrador Nicolau  
 Nicolau Uguet Julia  
 Juan Rosselló Adrover  
 Pedro Juan Segura Miró  
 Miguel Uguet Uguet  
 Miguel Caldentey Obrador  
 Bartolomé Caldentey Oliver  
 Gabriel Puigserver Oliver  
 Rafael Adrover Banús  
 Nicolás Bordoy Oliver  
 Mateo Veyn Rosselló  
 Juan Caldentey Juan  
 Lorenzo Jullá Obrador  
 Bartolomé Vaquer Veyn  
 Antonio Vaquer Rigo  
 Jaime Artigues Vaquer  
 Antonio Munar Xamena  
 Antonio Ramon Tauler  
 Mateo Sureda Vidal  
 Nicolás Nicolau Oliver  
 Salvador Valls de Padrinas Pou  
 Felanitx 28 de Enero de 1913.—El Al-  
 calde, Guillermo Paig.—P. A. del A.—  
 Mateo Rosselló, Secretario.

Núm. 276

**AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA**

Señores del Ayuntamiento

**D. Gabriel Saura Revel**  
 Juan Simó Olivar  
 Jose Moll Salord  
 Jaime Mayans Sintes  
 Enrique Traid Bagur  
 José Genestar Saurina  
 Francisco Forcada Mercadal  
 José Triay Llitesas  
 Jaime Benejam Benejam  
 Cristóbal Alcina Gelabert  
 Juan Lluch Bagur  
 Lorenzo de Salort Martorell  
 Pedro Carretero Anglada  
 Gabriel de Oliver de Olives  
 José Cavalier Piris

Mayores Contribuyentes

**D. Bernardo de Olives de Olives, Conde**  
 de Torre Saura  
 Francisco Vivó Pons  
 José de Olives Magarola  
 José M. de Sintas Sancho  
 Antonio Vivó Sancho  
 Faustino de Olives Saura  
 Pablo J. Triay Gofalons  
 Juan Saura Rivel  
 Manuel Salord Menendez Arango  
 Lorenzo Arguimbau Gener  
 José Canet Guitard  
 Pedro Cortés Moll  
 José Salord Oíco  
 Bartolomé Piris Xalambri  
 Vicente Marqués Marqués  
 Miguel Bonet Sancho  
 Juan Pons Nieto  
 José Hernandez Ferrer  
 Sebastián Febrer Marqués  
 Juan Juan Anglada  
 Ricardo Urrutia Obaldia  
 Antonio Moll Nin  
 Jaime Gornés Moll  
 Juan Gornés Carreras  
 Sebastián Mesquida Marqués  
 Luis Servera Salord  
 Jorquin Comella Monjo  
 Miguel Sintes Mercadal  
 Miguel Sintes Casasnovas  
 Rafael Carretero Fedelich  
 Pedro Pujol Serra  
 Juan Sintes Sagreras  
 Roque Coll Orfila  
 Rafael Mercadal Camps  
 Juan Servera Salort  
 Juan Febrer Marqués  
 Gabriel Febrer Marqués  
 Antonio Anglada Bonet  
 Juan Allés Mercadal  
 Juan Simó Bagur  
 Sebastián Moll Torres  
 Bartolomé Fedelich Vives  
 Juan Melis Florit  
 Miguel Sintes Febrer  
 Antonio Salord Gofalons  
 Antonio Juaneda Camps

**D. Clemente Casasnovas Juan**  
 Bartolomé Gornés Moll  
 Pedro José Mayans Sintes  
 Sebastián Vives Amengual  
 José Anglada Vila  
 Pedro Anglada Bonet  
 Jaime Hernandez Ferrer  
 José Seguí Prats  
 José Benejam Oliver  
 José Miret Benejam  
 Adolfo León Vivó  
 Pedro Bagur Bagur  
 Juan Soliveras Capó  
 Antonio Sampol de Palós Cabrisas  
 Juan Gelabert Jover  
 Miguel Monjo Seguí  
 Bartolomé Florit Casasnovas  
 Francisco Pons Mercadal  
 Ciudadela 27 de Enero de 1913.—El  
 Alcalde, Gabriel Saura.—Sebastian Fe-  
 brer, Secretario.

Núm. 2328

**AYUNTAMIENTO DE CAMPOS**

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Septiembre de 1912.

Sesión ordinaria del día 7.—Se aprobó el acta anterior, se acordó rotular varias calles y se dió por enterada la Corporación de un oficio del Señor Alcalde de Menacor.

Sesión ordinaria del día 14.—Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes anterior, se acordó exponer al público el presupuesto municipal ordinario para el año próximo, se acordó no imponer recargo municipal alguno sobre el impuesto de cédulas personales, carruajes de lujo, automóviles ni sobre la matrícula industrial para el año próximo y se adjudicó definitivamente a favor de los respectivos rematantes la subasta de arbitrios municipales.

Sesión ordinaria del día 21.—Se aprobó el acta anterior, y se acordó imponer el cien por cien como recargo municipal sobre el impuesto de consumos para el año próximo.

Sesión ordinaria del día 28.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el pago de varias cuentas por servicios municipales, se aprobó la relación de los bagajes facilitados fuerzas de carabineros durante el tercer trimestre, se aprobó la relación de las operaciones realizadas por el apoderado del Ayuntamiento durante el tercer trimestre, se aprobó el padron de cédulas para el año próximo, y se acordó socorrer de los fondos de beneficencia a un vecino pobre.

**JUNTA MUNICIPAL**

Sesión extraordinaria del día 12.—Se procedió a la adopción de los medios para la realización y cobranza del impuesto de Consumos durante el año próximo.

El extracto de sesiones que antecede ha sido aprobado en sesión ordinaria del día de hoy.

Compos 12 Octubre de 1912.—El Secretario, Juan Lladó.—V. B.—El Alcalde, Antelmo Obrador.

Núm. 353

**TRIBUNAL SUPREMO**

*Sala de lo Contencioso-administrativo.*—Secretaria.—Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

Compañía «Isla Morítima» contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 15 de Octubre de 1912, sobre que las Compañías subvencionadas por las Comunicaciones marítimas, depositen en el Banco de España el 4 por 100 de la subvención para sostenimiento de Instituciones Benéficas, etc., etc.

Sociedad «La Marítima» Compañía Mahonesa de Vapores contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 16 de Diciembre de 1912, sobre tarifas de máxima percepción presentada para los servicios en 1913.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Palma 3 de Febrero de 1913.—El Secretario Decano, Luis M. Lorente.

Núm. 385

**D. Juan Alconer y Maspons, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo.**

En virtud de lo dispuesto por este Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo, se hace saber: Que por parte del Ayuntamiento de Campanet, se ha deducido recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Sr. Gobernador civil de la provincia de doce de Noviembre de mil novecientos doce, revocando el que había tomado el expresado Ayuntamiento, en sesión celebrada el veinticinco de Julio anterior, por el que destituyó, por el voto de las dos terceras partes de los Concejales que forman la Corporación a D. Francisco Camps y Tapies, Secretario de dicho Ayuntamiento.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la vigente Ley de lo Contencioso-administrativo, se hace público para que llegue a conocimiento de los que tuvieren interes en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Palma cuatro Febrero de mil novecientos trece.—Juan Alconer.

Núm. 347

*Don Julio de Torres y Gisbert, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta capital.*

Hago saber: Que por ante la Secretaría del que refrenda se ha promovido a nombre de D. Juan Morell y Coll en concepto de mandatario de D.ª Antonia María Colom y Morell la declaración de herederos legales de D.ª Catalina Colom y Morell hija de los consortes Damián, difunto, y Catalina viviente, fallecida en estado de soltera sin descendencia, en la ciudad de Soller día veinte y tres de Julio de mil ochocientos ochenta sin otorgar testamento ni otra clase de última voluntad, é interés dicho mandatario que á su tiempo fueran declarados herederos legales abintestato de la propia Doña Catalina Colom su madre la antedicha Catalina Morell y Estades y sus hermanos germanos D. Bartolomé, D.ª Juana Ana y D.ª Antonia María Colom y Morell ya que el padre de los mismos le habla premuerto en veinte y cuatro Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

Y en providencia de diez y ocho de los corrientes recaída á solicitud del Ministerio Fiscal, tengo acordado que se publiquen los edictos de que trata el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento civil.

En su virtud expido el presente, anunciando la muerte sin testar de la repetida D.ª Catalina Colom y Morell y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días parándoseles caso contrario el perjuicio á que haya lugar.

Palma veinte y uno Enero de mil novecientos trece.—Julio de Torres.—Ante mí, Antonio Tomás.

Núm. 386

*D. Antonio Moles Castellá, Juez de primera instancia del Distrito de la Capital de Palma.*

Por el presente edicto se cita á los herederos desconocidos de D.ª Jaimeta Nadal y Tomás hija de Antonio y de Jaimeta, natural de Establiments, viuda de don Antonio Coll Tomás y casado despues con D. Jaime Rotger y Rosselló fallecido en dicha villa el ocho de Diciembre de mil novecientos doce, para que dentro de quince días, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se personen en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por dicha D.ª Jaimeta Nadal y Tomás contra D. Jaime Morro y Socias y D. Juan Font Vallespir bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Palma veinte y ocho de Enero de mil novecientos trece.—Antonio Moles.—Ante mí, Sebastian Gazá.

Núm. 388

**REQUISITORIAS**

Bestard y Masot Jaime, natural de Andraitx, domiciliado ultimamente en esta villa, comparecerá en término de sesenta días ante el juez de Instrucción de la Ayudantía de Marina de Andraitx, para responder de los cargos que le resulten en el expediente que le instruye por su falta de presentación al ser llamado para ingresar en el servicio.

Andraitx 6 Febrero 1913.—Antonio Ferragut.

Núm. 389

Ferrando Preto Juan, natural se ignora, profesión pescador, de 25 años proximamente, domiciliado ultimamente en San Lorenzo (Baleares), procesado por contrabando; comparecerá en término de 15 días ante Juez Instructor Alferez de Navio Don José María Sanchez Ferragut, en el Cañonero Nueva España para declarar en la causa número 141 de 1908.

Abordo Palma 7 de Febrero de 1913.—José María Sanchez.—P. S. M.—Manuel Martín.

Núm. 356

**BANCO DE SOLLER**

Situación en 31 de Diciembre de 1912

Activo	Pesetas
Existencia en Caja y en la sucursal del Banco de España.	199.259'79
Préstamos hipotecarios.	437.225'50
Cartera, valores existentes.	1.285.023'33
Cuentas transitorias, saldos deudores.	9.986'99
Cuentas corrientes, id. id.	893.966'64
Corresponsales, id. id.	660.915'50
Propiedades.	111.471'15
Accionistas.	1.050.000'00
Gastos de instalación.	12.965'91
Mobiliario.	7.219'85
Depósitos en Garantía valor nominal.	1.490.000'00
Depósitos en custodia id. idem.	6.514.535'00
<b>Sumas del Activo.</b>	<b>12.672.569'66</b>

Pasivo	Pesetas
Capital.	1.500.000'00
Efectos á pagar.	63.176'12
Depósitos voluntarios.	2.178.113'35
Cuentas corrientes, saldos acreedores.	90.662'17
Corresponsales, id. id.	49.328'42
Dividendos activos.	1.494'00
Obligaciones al portador.	500.000'00
Fondo de reserva.	155.000'00
Fondo de previsión.	43.502'21
Acreedores por depósitos en garantía, valor nominal.	1.490.000'00
Acreedores por depósitos en custodia id. id.	6.514.535'00
<b>Sumas del Pasivo.</b>	<b>12.585.811'30</b>
Beneficios Diferencia.	86.758'36
<b>Igual al Activo.</b>	<b>12.672.569'66</b>

Soller 31 de Diciembre de 1912.—El Presidente, Ramón Marqués.—El Director Garente, J. Morell Pons.—El Secretario, Jaime Marqués.

**SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES**

A tenor de lo preceptuado en el artículo 10 de los Estatutos que rigen esta Sociedad, se convoca á la Junta General ordinaria de Accionistas que se celebrará el día 30 de Marzo próximo en el domicilio Administrativo de la misma en Palma de Mallorca, Montenegro 1, donde habrá de hacerse el depósito de acciones de que trata el artículo 14 de los mismos Estatutos para adquirir derecho de asistencia.

P. O. del Consejo de Administración.—El Administrador Delegado, José Escala.